

Resolución Gerencial General Regional Nro. -2013/GOR DEC ESTAN INTER -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 8 NOV 2013

VISTO: El Informe Legal Nº 337-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 785437, la Opinión Legal Nº 120-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe Nº 363-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe Nº 1801-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe Técnico Legal Nº 008-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto del 2013 el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central, convocó el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 146-2013/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, para la Contratación de Servicio de Alimentación para el Proyecto "Implementación de Redes Educativas para Emprender Investigaciones e Innovaciones Educativas en la Provincia de Huancavelica y Angaraes" de la Dirección Regional de Educación, con un valor referencial de S/. 43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 17 de setiembre del 2013, el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 385-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, mediante Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 146-2013/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, otorga la Buena Pro a la señora Hilario Vergara Mavely, consecuentemente se procedió a suscribir el Contrato N° 507-2013/ORA, de fecha 18 de octubre del 2013, por el monto total de S/. 42,290.00 (Cuarenta y dos mil doscientos noventa con 00/100 nuevos soles);

Que, con Oficio Nº 1801-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OLde fecha 30 de setiembre del 2013, el Director de la Oficina de Logística, en mérito a lo establecido en el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita informe a la Responsable del Programa QaliWarma sobre la veracidad del contrato de Compra Directa Canasta Básica de Productos No Perecibles Nº 005-2013 - Comité de Compras de Huancavelica y el Certificado de Cumplimiento de Entrega de Productos No Perecibles;

Que, mediante Carta Nº 213-2013-MIDIS-PNEQW/JUTHVCA, de fecha 14 de octubre del 2013, la Eco. Alida A. Ortega Mestas – Jefa de la Unidad Territorial Huancavelica del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma, refiere que el Certificado de Cumplimiento de Entrega de Productos No Perecibles carece de toda veracidad por cuanto dicho documento se entrega al final de la prestación del servicio, que esta oportunidad concluyó el 26 de julio del 2013, fecha en que la Lic. Maritza Ravelo Chávez ya no se encontraba en ejercicio de funciones como Presidenta del Comité de Compra Huancavelica 4, habiendo asumido dicha función desde el 08 de julio del 2013 el Ing. Jaime Aguirre Paitán, por lo que si fuese el caso quien debió firmar la conformidad del servicio, debió ser éste último;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 109-2013-GDS/MPH, de fecha 04 de octubre del 2013, la Lic. Maritza Ravelo Chávez pone a conocimiento que el Certificado de Cumplimiento de Entrega de Productos No Perecibles entregado por la Empresa Representaciones Generales Germany es completamente falso, ya que al parecer la firma ha sido escaneada del Contrato de Compra Directa Canasta Básica de Productos No Perecibles № 005-2013;

Que, realizado el control posterior, la Oficina de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones) mediante el Informe Técnico Legal Nº 008-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 31 de octubre del 2013, informa que la señora Hilario Vergara Mavely habría infringido lo establecido en el literal j) del numeral 51.1 del Artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber presentado





Resolución Gerencial General Regional 1074 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 NOV 2013

documentación falsa durante la tramitación del proceso de selección, el mismo que ha sido corroborado mediante Carta N° 213-2013-MIDIS-PNEQW/JUTHVCA, de fecha 14 de octubre del 2013, emitido por la Eco. Alida A. Ortega Mestas - Jefa de la Unidad Territorial Huancavelica del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma y el Oficio Nº 109-2013-GDS/MPH, de fecha 04 de octubre del 2013, suscrito por la Lic. Maritza Ravelo Chávez; consecuentemente, con su accionar la señora Hilario Vergara Mavely ha vulnerado de modo concreto y objetivo el Principio de Moralidad consagrado en el inciso b) del Artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Principio de Presunción de la Veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, entendiéndose por éste como un principio de tipo ético cuya infracción se comete cuando se han formulado hechos que no corresponde a la realidad o se ha presentado documentación falsa, produciendo un error en la Entidad. Pues tratándose de un procedimiento de selección sujeto a la normativa de contrataciones del Estado, sólo si existe prueba de que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas no corresponde a la verdad de los hechos, se desvirtuaría la presunción de veracidad, dando lugar a las acciones previstas en la Ley y en el Reglamento;

Que, al respecto, el Artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "(...) Después de celebrados, la entidad podrá declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos (...) b) cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato (...)", concordante con el Artículo 10º de la Ley Nº 27444 que prescribe: "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes ... 4) los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";

Que, en ese orden de ideas y tomando en consideración lo expuesto por el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante el Informe Técnico Legal Nº 008-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 31 de octubre del 2013, corresponde declarar la nulidad del Contrato N° 507-2013/ORA suscrito con la señora Hilario Vergara Mavely, por haber presentado documentos falsos con el único fin de acreditar contar con los requerimientos exigidos en las bases del proceso de selección y resultar ganadora de la Buena Pro al no ser descalificada por el Comité Especial, causando perjuicio a la Entidad, toda vez que se otorgó la buena pro a una empresa que no cumple con los requisitos técnicos, incurriendo así en el presunto delito de Falsificación de Documento, previsto y sancionado en el Arículo 427º del Código Penal;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad del Contrato N° 507-2013/ORA, de fecha 18 de octubre del 2013, suscrito con la señora Hilario Vergara Mavely, para la Contratación de Servicio de Alimentación para el Proyecto "Implementación de Redes Educativas para Emprender Investigaciones e





Resolución Gerencial General Regional Nro. 1074 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 NOV 2013

Innovaciones Educativas en la Provincia de Huancavelica y Angaraes" de la Dirección Regional de Educación, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que en representación del Estado inicie las Acciones Judiciales que corresponda por el presunto ilícito penal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, llevar a cabo las acciones que resulten pertinentes, a fin de que se ponga en conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, las infracciones cometidas por la señora Hilario Vergara Mavely para la aplicación de las sanciones que de acuerdo a Ley le pudiera corresponder, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA Ing. Ciro Soldevida Huavilani GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgme

